



CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO

VERSIÓN **04**

CÓDIGO: RHM.DIR.006

Este cuadro es el registro de todas las versiones del documento arriba identificado por número y título. Las versiones anteriores son por lo tanto reemplazadas por ésta y deberán ser consideradas como documentación obsoleta.

CONTROL DE EMISIÓN Y CAMBIOS					
VER. N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
01	03/06/15	Emisión	Gerente de Capital Humano	Director Financiero	Gerente General
02	09/07/19	Emisión	Jefe de Compras	Gerente de Logística	Gerente General
03	18/10/19	Emisión	Jefe de Compras	Gerente de Logística	Gerente General
04	11/04/21	Actualización	Jefe de Compras	Gerente de Logística	Gerente General

El uso de este documento es asignado y autorizado única y exclusivamente por San Martín Contratistas Generales S.A.

La impresión de este documento se considera copia no controlada, excepto aquella identificada y proporcionada por el área de Calidad & Procesos, en archivo digital la última versión se localiza en la red interna de San Martín Contratistas Generales S.A.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	2 de 20

1.1 OBJETIVO

San Martín Contratistas Generales S.A. (en adelante SMCG) es una empresa que, reuniendo a una gran cantidad de socios de negocio necesita establecer algunas normas de conducta y códigos de ética mediante la cual pretende fomentar y fortalecer sus compromisos con todas las partes que se encuentran relacionadas estratégicamente en sus actividades, según les aplique.

Asimismo, SMCG puede establecer sanciones que se aplican en caso de incumplimiento de alguno de los puntos de este código, los cuales podría limitar la posibilidad de realizar proyectos en conjunto en el futuro.

1.2 ALCANCE

Las directivas consignadas en el presente documento son de observancia obligatoria para todos nuestros socios de negocios, según les aplique.

1.3 REFERENCIAS

RHM.DIR.002 Código de Conducta []
 SSA.POL.002 Política de Abuso de Alcohol y Drogas
 SSA.POL.003 Política de Protección al Trabajador
 RHM.POL.002 Políticas de Regalos de Socios de Negocio
 SIG.POL.002 Política para la prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo
 SIG.MAN.003 Manual para la prevención de gestión de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo
 EQP.POL.001 Política de Activos Fijos
 STC.POL.001 Política de Seguridad Informática
 SIG.POL.001 Política de Gestión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente y Responsabilidad Social
 SIG.PRO.017 Procedimiento de Control de Salidas No Conformes
 LOG.PRO.018 Procedimiento para la Homologación Evaluación y Reevaluación de Proveedores.
 SIG.POL.003 Política de Gestión Antisoborno

1.4 DEFINICIONES

- ✓ Proveedor: Persona natural o jurídica que provee un bien o servicio a SMCG. Adicionalmente esta definición contempla a toda empresa subcontratista.
- ✓ Subcontratista: Persona natural o jurídica que contrata con SMCG para llevar a cabo parte de las obras de un proyecto para el que ha sido contratado SMCG por algún Cliente.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	3 de 20

- ✓ Segundo grado de afinidad: vínculo de parentesco legal entre el trabajador y una persona, que incluye cuñados y cuñadas. Incluye también a los hermanos/as de los/las cónyuges, convivientes y/o concubinos/as de los trabajadores.
- ✓ Tercer grado de consanguinidad: vínculo de parentesco de sangre entre el trabajador y un familiar, que incluye a hermanos, padres, tíos y sobrinos.
- ✓ Trabajador/es: toda persona empleada u obrera de SMCG, que se encuentre registrada en planilla, cualquiera fuera el tiempo de permanencia de éste en la empresa, su modalidad de contratación laboral o su nivel de mando.
- ✓ Socios de negocio:
Parte externa con la que la organización, tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. Incluye, pero no se limita a clientes, socios de operaciones conjuntas (Joint Venture), miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, subcontratistas, consultores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

1.5 RESPONSABILIDADES

Responsable del Área Usuaría

Asegurar que el socio de negocio cumpla con el Sistema de Gestión y Control Interno de SMCG.

Asegurar que no inicien los trabajos si es que los proveedores, subcontratistas y/o socios de negocio no han cumplido con los requisitos del Sistema de Gestión y Control Interno de SMCG.

Socios de Negocio (Clientes, Socios, Proveedores, Subcontratistas entre otros)

Cumplir con las Políticas de SMCG.

Ser responsable de la seguridad y salud de su propio personal y de los aspectos ambientales y calidad de sus actividades, productos o servicios, según le aplique.

Cumplir con los requerimientos legales aplicables, procedimientos y otros documentos relacionados del Sistema de Gestión (calidad, ambiente, seguridad y salud ocupacional, soborno) y Control Interno de SMCG.

1.6 DESARROLLO

El presente código de ética y reglas de conducta es una declaración expresa de la política, los valores y principios que deben cumplir todos nuestros socios de negocio en pro de mantener relaciones comerciales con SMCG.

La actuación en el mercado nacional e internacional, principalmente cuando los negocios se desarrollan en distintos ambientes culturales, exige patrones transparentes y el cumplimiento de lo dispuesto en diversas legislaciones, garantizando la competitividad y el juego limpio en el mercado.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	4 de 20

En SAN MARTIN estamos ampliamente preocupados por nuestra reputación y credibilidad y por los principios éticos que orientan nuestra actuación. Por esta razón, trabajamos para el mantenimiento de nuestra imagen como entidad sólida y confiable y nos comprometemos a cumplir plenamente con las leyes y los reglamentos que afectan a nuestra organización y a la manera en la que operamos.

Este documento tiene como objetivo difundir, inculcar e incrementar el valor de nuestra filosofía ética, cultivando su observancia en beneficio de la empresa y de sus socios de negocio.

Los estándares éticos de este documento están vinculados estrechamente con nuestra visión, estrategia y valores corporativos y pretenden proporcionar orientación a todos nuestros Socios de Negocio que actúan en representación de SAN MARTIN o se vinculan con nuestra organización.

Al analizar nuestro CÓDIGO, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Este CÓDIGO refleja nuestros valores. El Directorio y la Gerencia General de SAN MARTIN han aprobado el presente documento. Nuestra compañía se toma muy en serio el cumplimiento y se compromete firmemente a garantizar la implementación del CÓDIGO en todas nuestras operaciones. Cualquier renuncia a las disposiciones de este CÓDIGO debe realizarse por escrito.
- Este CÓDIGO puede sufrir modificaciones. Nos comprometemos a revisar y actualizar regularmente nuestras políticas y procedimientos. En ese caso, comunicaremos de inmediato los cambios a nuestros socios de negocios.
- Se espera el cumplimiento de este CÓDIGO. Se espera que los socios de negocios de nuestra organización cumplan con todas las leyes aplicables, independientemente de si se mencionan o no de manera expresa en este documento.
- Alentamos la formulación de preguntas. No dude en ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento y Prevención de SAN MARTIN si tiene alguna pregunta o cuestión relacionada con el cumplimiento de leyes y normativa interna. Los datos de contacto aparecen al final del presente documento.
- Deben informarse las violaciones reales o potenciales. Si tiene la sospecha o creencia de que se ha producido, se está produciendo o se puede producir una violación de este CÓDIGO, debe comunicarse de inmediato con el Oficial de Cumplimiento y Prevención de SAN MARTIN o utilizar nuestro Canal de Integridad (el acceso al mismo también aparece al final de este documento). No informar de ello constituye, en sí mismo, una violación de este CÓDIGO y puede dar lugar incluso a la resolución contractual.
- No toleramos las represalias. No toleramos que ningún miembro perteneciente a las organizaciones de nuestros socios de negocios sufra represalias, discriminación ni otras medidas laborales perjudiciales por informar de violaciones reales o potenciales de buena fe de las disposiciones del presente CÓDIGO.

En SAN MARTIN siempre trabajamos de una manera coherente con nuestra reputación de socio de negocios honesto y de confianza. En este sentido, nos aseguramos de que las obligaciones con nuestros socios son claras, están documentadas de manera adecuada y son comprensibles por todas las partes interesadas.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	5 de 20

En SAN MARTIN exigimos cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en las relaciones entre nuestros integrantes y los de nuestros socios de negocios, independientemente de cualquier posición jerárquica, cargo o función.

Asimismo, los empleados de SAN MARTIN que trabajan con los Socios de Negocio se aseguran de que estos grupos acuerden cumplir con los aspectos relevantes de este CÓDIGO.

En nombre del Directorio y la Gerencia General de SAN MARTIN, le agradecemos el tiempo y la atención que dedica a este importante asunto y su constante apoyo al compromiso que ha asumido nuestra compañía en pos del cumplimiento.

1.7 PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y DEBERES ÉTICOS DE SOCIOS DE NEGOCIO

Para lo cual los socios de negocio (según les aplique) deberán respetar las disposiciones que a continuación se detallan:

1.7.1 Salud, Seguridad y Medio Ambiente

La salud y seguridad de nuestros empleados y todo el personal relacionado con nuestro trabajo es nuestra prioridad. Asimismo, tenemos la certeza que cumplir con las normas ambientales nos ayudará a disminuir el impacto de nuestras operaciones en el medio ambiente. En virtud de lo anterior, esperamos que nuestros Socios de Negocio:

- Se cercioren que el trabajo se realice en un ambiente seguro y saludable que auxilie a prevenir los accidentes, minimice los riesgos a la salud, que esté en cumplimiento con la leyes vigentes laborales, de salubridad y que minimice los impactos dañinos a la comunidad en general; implementen prácticas de seguridad en el trabajo para todas sus actividades (incluyendo los requerimientos regulatorios y contractuales) y promuevan la seguridad en cada fase de sus procesos de trabajo con el compromiso y conducta colaborativa de todos sus trabajadores;
- El socio de negocio deberá proporcionar a sus empleados condiciones de trabajo seguras y saludables. El Socio de negocio llevará a cabo exámenes periódicos de las condiciones de salud y seguridad en sus instalaciones y tomará las acciones correctivas pertinentes cuando sea necesario.
- Conducir sus operaciones en un ambiente de forma responsable, respetando las leyes y los reglamentos medioambientales y los requisitos de los permisos relativos a las emisiones atmosféricas, los vertidos en tierra y en agua y la gestión, el tratamiento y la eliminación de sustancias químicas, incluidos los residuos peligrosos de acuerdo con las leyes ambientales aplicables, nuestra política de sustentabilidad y nuestros estándares medioambientales.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	6 de 20

Desde SAN MARTIN, por tanto, nos comprometemos a cumplir plenamente con todas las leyes y los reglamentos de seguridad, salud y medioambientales aplicables y esperamos que nuestros socios de negocios sean ejemplo de dicho comportamiento. Las prácticas laborales de sus empleados deben respetar dicha normativa, así como las correspondientes políticas y procedimientos establecidos al efecto.

1.7.2 Derechos Humanos y Prácticas Laborales

En SAN MARTIN respetamos y promovemos los derechos humanos en nuestras actividades y en las relaciones comerciales y de trabajo. En nuestra empresa sólo admitimos el establecimiento de relaciones comerciales con socios de negocios que respeten los derechos humanos y observen la legislación laboral y los principios y valores enumerados a lo largo de este apartado.

Asimismo, exigimos que nuestros socios de negocios cumplan estrictamente la legislación laboral de los lugares donde actúen y que observen los acuerdos y convenciones colectivas vigentes.

Nuestros socios de negocio deben:

- Proteger y respetar los derechos humanos evitando cualquier tipo de complicidad en el abuso de los mismos.
- Tratar con dignidad, respeto y justicia a todos sus trabajadores; y
- Conducir todas sus operaciones en una forma socialmente responsable, no discriminatoria, y de acuerdo aquellas disposiciones relacionadas con igualdad de oportunidades laborales, trabajo infantil, trabajo forzado u obligatorio, jornada laboral, sueldos y prestaciones, libertad de asociación, confidencialidad de la información y un ambiente libre de cualquier acoso.

En concreto, no toleramos, ni permitimos el trabajo forzado, con condiciones degradantes y/o el trabajo infantil, la explotación sexual de niños y adolescentes o el tráfico de seres humanos en ningún proceso relacionado con nuestras actividades. Por estas razones, desde SAN MARTIN no firmaremos ni mantendremos relaciones comerciales con quienes utilicen prácticas irregulares y/o ilegales que involucren este tipo de delitos.

1.7.3 Controles Financieros y de Operación

En SAN MARTIN procuramos mantener registros corporativos precisos y fiables que cumplan con las normas contables aplicables y los controles internos establecidos. En este sentido, no aprobamos pagos de dinero, transferencias de bienes, prestaciones de servicios u otras transacciones en nombre de SAN MARTIN sin la documentación de respaldo adecuada ni las realizamos cuando se entienda que parte de esos pagos se usan para fines que no son los descritos en la documentación.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	7 de 20

Esperamos que nuestros Socios de Negocio:

- Cumplan con los controles dispuestos por San Martín para alcanzar los objetivos trazados.
- Mantengan sus registros en los libros contables, financieros y legales de forma precisa, completa, verídica, oportuna, transparente y comprensible, así como un sistema efectivo de controles internos;
- Crear, mantener y proveer de registros al negocio de acuerdo con la ley aplicable y los requerimientos contractuales;
- Conservar los registros preparados para SMCG de forma precisa y completa, incluyendo registros de tiempos de trabajo y gastos;
- Actuar de buena fe, con el debido cuidado y de manera responsable, competente y diligente.
- Usar la información confidencial obtenida en el curso de su trabajo únicamente para los objetivos comerciales de ORGANIZACIÓN y no para obtener ventajas ni enriquecimiento personales.
- No compartir información que no sea pública relacionada con SMCG; y
- Cumplir con las leyes relacionadas con información confidencial incluyendo la prohibición para comprar o vender acciones, así como instruir a otros para comprar o vender acciones mientras se cuente con información de un evento considerado material y sea información no pública relacionada con SMCG.

1.7.4 Conflictos de Interés, Regalos, Entretenimiento y Cortesías en el Negocio

Nuestros Socios de Negocio, sus empleados, y los miembros de su familia no deben recibir beneficios inapropiados con motivo de su relación con SMCG o realizar otras actividades que representen un conflicto con los intereses de SMCG, además deben de cumplir las Políticas de Regalos **de Socios de Negocio** RHM.POL.002.

Esperamos que nuestros Socios de Negocio:

- Limiten a simples cortesías de negocio cualquier tipo de objeto promocional o la invitación a cualquier tipo de actividades de recreación relacionadas con nuestros empleados, lo anterior tendrá que realizarse acorde a las prácticas aceptadas de negocio y nunca con la intención de influir en una decisión de negocios o crear un potencial conflicto de intereses o crear una apariencia de un hecho que pudiera ser impropio dentro de la relación de negocios; y
- Revelen cualquier conflicto de interés con SMCG para que, en su caso, se otorgue una previa autorización por la Gerencia respectiva (y/o Gerencia General) antes de cerrar cualquier operación de negocios de ese tipo.

En tal sentido, los trabajadores de San Martín Contratistas Generales S.A., están prohibidos de ser proveedor/es de la propia sociedad. La presente

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	8 de 20

prohibición alcanza a los trabajadores hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Existirán casos especiales, los cuales deben ser comunicados, evaluados y aprobados previamente por la Gerencia respectiva (y/o Gerencia General). Estos casos tendrán como único principio que existe una oportunidad de mejora o una ventaja competitiva para SMCG.

Comunicar en caso de duda, a la Gerencia respectiva (y/o Oficial de Cumplimiento y Prevención), si se piensa que se transgrede esta norma de conducta.

El incumplimiento de la presente norma de conducta, podrá dar lugar al término de las relaciones laborales, esto se registrará en función de la gravedad de la falta.

1.7.5 Pagos Impropios

SMCG promueve una actitud de cero tolerancia al soborno y espera que sus socios de negocio hagan lo mismo. Entendemos soborno como dar o prometer dar, directa o indirectamente, algo de valor a alguien para influir en las acciones de una tercera parte. Los sobornos podrían incluir dinero, regalos, gastos de viaje, hospedaje, vacaciones, gastos, préstamos o productos debajo del precio de mercado, favores recíprocos, contribuciones políticas o caritativas, o cualquier consideración o beneficio directo o indirecto.

1.7.6 Anticorrupción

Esperamos que en la ejecución de las operaciones y actividades de nuestros socios de negocio se conduzcan con apego a cualquier legislación que les sea aplicable, y que se comprometan a actuar conforme a las mismas en todo momento, hacia sus contrapartes y hacia terceros.

SMCG mantiene una política de cero tolerancia a la corrupción, por lo cual, en caso que cualquiera de nuestros Socios de Negocio, cometa una violación a dichas disposiciones será causal de resolución del contrato y conducirá al rompimiento de nuestras relaciones de negocios, así como a reportar, en su caso, a las autoridades correspondientes.

1.7.7 Controles de Comercio

Esperamos que nuestros Socios de Negocio:

- Conozcan y cumplan con los controles para exportación y leyes de competencia económica aplicables para el trabajo realizado por y en conjunto con SMCG.
- Nunca participen en actividades que representen una violación a las leyes aplicables de competencia económica u otro tipo de práctica restrictiva de comercio prohibida o penalizada bajo las leyes locales aplicables.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	9 de 20

1.7.8 Prevención de Lavado de Dinero y financiamiento del terrorismo

En SAN MARTIN cumplimos con las disposiciones legales para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y auditamos nuestra actividad en la materia, habiendo tomado la determinación de no establecer relaciones con personas o entidades que no cumplan la referida legislación o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

De este modo, exigimos el íntegro cumplimiento por parte de nuestros socios de negocios de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tomando las medidas correspondientes en esta materia para evitar posibles incumplimientos.

1.7.9 Recursos de la Compañía

Todos los asuntos relacionados con SAN MARTIN deben ser tratados por nuestros socios de negocios con sigilo, confidencialidad y protección de los derechos de propiedad intelectual.

La protección de la información confidencial es fundamental para el éxito de SAN MARTIN y de las relaciones comerciales mantenidas con nuestros socios de negocios, incluida la información confidencial sobre los mismos, sobre nuestros miembros y sobre los clientes.

El acceso a la información de SAN MARTIN debe limitarse a las personas estrictamente necesarias, debiendo su uso limitarse al fin específico del suministro de bienes o de la prestación del servicio.

Los recursos de SMCG incluyen propiedad, activos, propiedad intelectual e información confidencial. Esperamos que nuestros Socios de Negocio:

- Salvaguarden los recursos de SMCG que sean utilizados en el curso del trabajo que se esté realizando, para que los mismos sean utilizados únicamente para propósitos legítimos del negocio y en protección de los intereses de SMCG;
- Respeten los derechos de propiedad intelectual de SMCG, incluidos sus procedimientos (know how) para realizar sus actividades, así como los de terceras partes en todo momento; y
- Mantengan, manejen y, en caso de que se aplicable, procesen cualquier información confidencial internamente y sobre bases únicamente de utilidad, con el mayor cuidado y de acuerdo con la ley aplicable.

Los miembros de nuestros socios de negocios tienen PROHIBIDO emplear los bienes o la información de SAN MARTIN para obtener beneficios personales indebidos, así como utilizar, con fines ilícitos, los activos de SAN MARTIN que estén a su alcance durante la relación contractual.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	10 de 20

1.7.10 Competencia Justa

Nadie, en el curso de su relación contractual con SAN MARTIN, puede beneficiarse injustamente de otras personas u organizaciones mediante la manipulación, el ocultamiento, el abuso de información confidencial, la declaración falsa de hechos pertinentes u otras prácticas desleales intencionales.

En general, las leyes antimonopolio y de competencia PROHÍBEN los acuerdos o tratos entre competidores reales o potenciales para fijar o controlar precios, manipular licitaciones, boicotear a Socios de Negocio o clientes específicos, limitar la producción y las ventas de líneas de productos o asignar mercados y/o clientes. Así como controlar el precio de reventa de los distribuidores y comerciantes, desacreditar a un competidor, realizar declaraciones falsas sobre los productos de la compañía, robar secretos comerciales u ofrecer o pagar sobornos o coimas.

SMCG está convencido que el sistema de libre mercado determina las empresas que tienen éxito o que fallan en base a méritos, calidad, precio y otros factores objetivos.

Esperamos que nuestros Socios de Negocio:

- Compitan de forma honesta y justa;
- Cumplan con la legislación aplicable en materia de competencia y antimonopolios; y
- Se abstengan de realizar prácticas anticompetitivas, tales como fijar precios o manipular licitaciones.

Mediante este CÓDIGO, PROHIBIMOS robar información registrada, obtener secretos comerciales sin el consentimiento del titular o inducir la divulgación de información registrada por parte de empleados anteriores o actuales de otras compañías. Además, en general, estas acciones son ILEGALES.

1.7.11 Trabajo con el Gobierno

Esperamos que nuestros Socios de Negocio que colaboran en proyectos en los que se encuentran inmersas entidades de gobierno cumplan con cualquier regla especial que sea aplicable.

1.7.12 Denuncias y reportes

Nuestros Socios de Negocio y sus empleados deberán reportar inmediatamente cualquier tipo de conducta relacionada con SMCG que contraponga los lineamientos de este documento, ya sea que el asunto esté o no relacionado con dichos Proveedores / subcontratistas, por medio de:

- (1) Línea anónima de denuncias **0 800 1 8106**
- (2) Canal de Integridad **www.canalintegridadsm.com**

El sistema de denuncias de SMCG es la forma en la que los Socios de Negocio puede reportar hechos que se relacionen con conductas ilegales o contrarias a las

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	11 de 20

Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio. Cualquiera de nuestros Socios de Negocio podría ser requerido para realizar algunas acciones razonables que fueran necesarias para colaborar con SMCG en la investigación de cualquier asunto que involucre a dichos Socios de Negocio o a SMCG. Las políticas de SMCG prohíben cualquier tipo de represalia contra cualquier persona que haya reportado alguna conducta contraria al presente Código. Favor de contactar a la línea de denuncias de SMCG en caso de cualquier amenaza o represalia por haber realizado un reporte o denuncia.

Tener en cuenta que la información brindada y los datos del informante se manejarán de manera confidencial.

1.7.13 De la Responsabilidad Social

Los Socios de Negocio incorporarán dentro de su accionar cotidiano un compromiso práctico con los valores y conductas que hace realidad una relación armoniosa y positiva entre todos los públicos que de manera directa e indirecta se vinculan a sus actividades diarias.

1.7.14 Seguridad y Auditoría

SMCG se reserva el derecho de verificar que los Socios de Negocio den cumplimiento a este Código de Ética a través de uno o la combinación de varios procesos de aseguramiento. Estos procesos de garantía pueden incluir requerimiento para que el Socio de Negocio reporte datos relevantes o a un auditor para una inspección planeada por SMCG S.A. La presentación de informes y/o inspecciones serán solicitadas y realizadas de tal forma que se evite la divulgación sin restricciones de información confidencial del Socio de Negocio y sin que ello implique la interrupción del trabajo del mismo indebidamente.

1.7.15 Igualdad de oportunidades de empleo y prohibición de la discriminación

En SAN MARTIN no toleramos la discriminación por motivos de color, etnia, religión o creencia, edad, género, incapacidad, orientación sexual, nacionalidad, clase social, características físicas, estado civil, convicción política, afiliación sindical ni cualquier otra condición protegida por las leyes aplicables.

Todos los empleados y empleadas tienen derecho a trabajar y participar en actividades auspiciadas por el empleador en un entorno exento de acoso, victimización, hostilidad e intimidación.

Estas condiciones se extienden, igualmente, a nuestros socios de negocios.

En SAN MARTIN respetamos el derecho individual de las personas en lo que se refiere a la participación política y sindical. De esta forma, nuestros socios de negocios deben reconocer y respetar la libertad de asociación de sus propios integrantes.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	12 de 20

1.7.16 Abuso de sustancias

En SAN MARTIN prohibimos a nuestros miembros usar, vender, distribuir, poseer o promover drogas ilegales y usar indebidamente medicamentos de venta con receta mientras se encuentren en las instalaciones de nuestra compañía, así como trabajar bajo los efectos de drogas ilegales o del alcohol. Esta prohibición se extiende, de la misma forma, al personal de nuestros socios de negocios que ejerzan actividades en nombre o por cuenta de SAN MARTIN.

Debe tenerse en cuenta que quienes abusen de los fármacos o el alcohol mientras desempeñan sus tareas pueden ser denunciados a las autoridades correspondientes.

1.7.17 Privacidad de los empleados

En SAN MARTIN exigimos que se respete la privacidad y la dignidad de todos los miembros de nuestra organización y de los de nuestros socios de negocios.

Recopilamos y conservamos la información personal de los miembros de nuestros socios que sea necesaria para la creación y/o el cumplimiento de la relación contractual correspondiente, acorde a la normativa vigente. La información personal consiste en datos relacionados con un individuo al que puede identificarse con esos datos solamente o en combinación con otros datos o información en poder de SAN MARTIN.

Nuestra compañía usa procedimientos diseñados para proteger y limitar el acceso a la información personal de dichas personas, de acuerdo con las leyes aplicables que rigen su privacidad.

Ningún miembro de SAN MARTIN puede acceder ni usar registros o información de los miembros de nuestros socios de negocios, a menos que tenga autorización para hacerlo. En ese caso, sólo puede hacerlo en la medida en que lo exijan las necesidades empresariales legítimas, de acuerdo con la legislación correspondiente.

Exigimos el mismo comportamiento respecto de los datos en poder de nuestros socios de negocios.

1.7.18 Amenazas y violencia

La seguridad de las personas es de suma importancia para SAN MARTIN.

Nuestros miembros no pueden realizar actos de violencia ni otros actos intencionados tendentes a dañar a otras personas o bienes en las instalaciones de la compañía, prohibición extensible a los miembros de nuestros socios de negocios.

De modo similar, estas personas tampoco pueden, en el lugar de trabajo, realizar comentarios intimidatorios o amenazantes ni comportarse de tal manera que implique una amenaza para la seguridad personal o los bienes de otra persona.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	13 de 20

Debe informarse de inmediato del acoso, la violencia o las amenazas de violencia, de acuerdo con las pautas de este CÓDIGO.

Siempre que sea legalmente exigible, en SAN MARTIN prohibimos, en las instalaciones de nuestra organización, en las propiedades que alquilemos y/o de las que seamos propietarios y en cualesquiera otras en las que nuestros miembros desempeñen su actividad, la posesión, el ocultamiento, el uso o la transferencia de armas de fuego o de otro tipo, incluidos cuchillos, explosivos u otros dispositivos que se usan principalmente para causar daño.

1.8 DERECHOS DE LOS SOCIOS DE NEGOCIO

Los Socios de Negocio tienen los siguientes derechos:

- Tener a su disposición las áreas donde se ejecutarán los SERVICIOS, según corresponda conforme a lo indicado en el contrato.
- Contar con un responsable de la empresa quien administrará, inspeccionará y verificará la correcta ejecución de los SERVICIOS y el cumplimiento del Subcontrato, y será, además, el único representante ante el SUBCONTRATISTA para absolver cualquier consulta referente al Subcontrato.
- Se le brinde el apoyo y cooperación que el Socio de Negocio razonablemente solicite, de estar al alcance de SAN MARTIN.
- Se le pague oportunamente por los SERVICIOS ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el Subcontrato.

1.9 PROHIBICIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para que una organización trabaje en forma armoniosa de equipo y de manera eficiente, todos los Socios de Negocio deben:

- ✓ Aportar toda su capacidad y esfuerzo en los servicios o productos solicitados;
- ✓ Cumplir con todas las normas y disposiciones que le conciernen; y
- ✓ Observar una conducta correcta en el trabajo y en sus relaciones personales durante el vínculo comercial con SMCG.

El Socio de Negocio puede ser sujeto a sanciones de conformidad con lo establecido en el presente documento.

El Socio de Negocio es responsable del comportamiento y desempeño de su propio personal, por ello, las sanciones por incumplimiento a las normas de SMCG, son aplicadas directamente al Socio de Negocio.

Salvo en los casos de infracción grave o de violación de las normas o disposiciones establecidas que justifican un rompimiento inmediato del vínculo laboral como contempla este reglamento, es norma de la Empresa dar a todo Socio de Negocio la oportunidad de corregir sus faltas y su conducta en el trabajo que realiza.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	14 de 20

Cuando un Socio de Negocio comete la primera infracción, a menos que ésta sea una infracción de carácter grave, es conveniente considerar la posibilidad de informarle sobre el inconveniente, orientarlo y guiarlo para que pueda brindar una solución lo antes posible.

Las medidas disciplinarias deben basarse sólidamente en hechos comprobados, investigados exhaustivamente, pero sin demora.

La severidad de las acciones a tomar debe guardar directa relación con la gravedad de la infracción.

La acción disciplinaria debe aplicarse lo más pronto posible después de producida la infracción, para no anular o disminuir su efecto.

Para mantener la disciplina es necesario y por ello obligatorio, que todos nuestros Socios de Negocio conozcan las normas contenidas en este reglamento. El Socio de Negocio no podrá alegar en su descargo, el desconocimiento de dichas normas.

Las sanciones se aplican en base a la gravedad del incumplimiento de acuerdo a lo siguiente:

- Infracción menor
- Infracción moderada.
- Infracción grave

El incumplimiento por parte del Socio de negocio de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con el mismo. Las sanciones aplicadas al Socio de Negocio están en función de la infracción cometida, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento, pudiendo llegar hasta su descalificación como Socio de Negocio; o será retirado de la base de datos de proveedores y/o subcontratista de SMCG, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

Asimismo, cada incumplimiento de las normas de SMCG son registradas como (Ver **SIG.PRO.017** Procedimiento de **Control de salidas** no conforme []), además formará parte de la evaluación del proveedor o subcontratista (Ver **LOG.PRO.018** Procedimiento para la **homologación**, evaluación y reevaluación de Proveedores [])

1.9.1 Los tipos de infracciones están definidos de la siguiente manera:

Las infracciones menores se incluyen, pero no se limitan a:

- ✓ No cumplir con las políticas, normas y documentos del Sistema Integrado de Gestión de SMCG, que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ No participar en reuniones
- ✓ Mantener o abandonar áreas de trabajo con orden y limpieza deficiente.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	15 de 20

- ✓ No realizar el trabajo o faltar a realizar el trabajo sin comunicar a SMCG y sin causa debidamente justificada, y resulten o podrían resultar en un no conforme de calidad con bajo impacto.
- ✓ Negligencia en el trabajo; disminución del ritmo de trabajo o suspensión intempestiva de éste por parte del Socio de Negocio para atender asuntos ajenos a los servicios prestados que resulten o podrían resultar en un no conforme de calidad o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Incumplimiento o resistencia a cumplir las órdenes dispuestas por los jefes, en relación a los servicios brindados que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ La resistencia a las órdenes relacionadas con el servicio para el cual fue contratado o con el tiempo y lugar de trabajo que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ No asegurarse (antes de comenzar cualquier labor) de que el área donde labora, no implica riesgo para él, sus compañeros o terceros que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ No usar los uniformes, ropa de trabajo o implementos de protección personal, en forma apropiada y correcta en las áreas operativas que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Incumplir los Procedimientos de Operación, Estándares, ATS (Análisis de Trabajo Seguro) Normas y Reglas específicas vigentes de seguridad operativas que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Realizar trabajo para el que no está debidamente entrenado y autorizado que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Falta de colaboración en el mantenimiento del buen estado de limpieza y conservación de los vehículos, equipos de trabajo, y de los servicios higiénicos.
- ✓ Operar vehículos o equipos con desperfectos mecánicos o eléctricos que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Utilizar herramientas inadecuadas para la ejecución de su trabajo que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ No respetar los avisos y señales de seguridad, u ocasionar su deterioro que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Incumplimiento de las regulaciones respecto a la prevención de contaminación y el mejoramiento continuo de las actividades de protección ambiental que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.

1.9.2 Las infracciones moderadas incluyen, pero no se limitan a:

- ✓ No cumplir con las políticas, normas y documentos del Sistema Integrado de Gestión de SMCG, que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.
- ✓ Negligencia en el trabajo; disminución del ritmo de trabajo o suspensión intempestiva de éste por parte del Socio de Negocio para atender asuntos ajenos a los servicios prestados que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	16 de 20

- ✓ Realizar trabajo para el que no está debidamente entrenado y autorizado que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.
- ✓ Incumplimiento o resistencia a cumplir las órdenes dispuestas por los jefes, en relación a los servicios brindados que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.
- ✓ Falta de palabra que implica el insulto, la ofensa verbal hacia personal de SMCG, cliente o contra otros compañeros de labor.
- ✓ La resistencia a las órdenes relacionadas con el servicio para el cual fue contratado o con el tiempo y lugar de trabajo que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.
- ✓ Incumplir los Procedimientos de Operación, Estándares, ATS (Análisis de Trabajo Seguro) Normas y Reglas específicas vigentes de seguridad operativas que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto moderado.
- ✓ Operar vehículos o equipos con desperfectos mecánicos o eléctricos que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto moderado.
- ✓ Incumplimiento de las regulaciones respecto a la prevención de contaminación y la mejora continua de las actividades de protección ambiental que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto moderado.
- ✓ No respetar los avisos y señales de seguridad, u ocasionar su deterioro que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto moderado.
- ✓ No asegurarse (antes de comenzar cualquier labor) de que el área donde labora, no implica riesgo para él, sus compañeros o terceros que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto moderado.
- ✓ Reincidencia en una infracción menor cuando se estime conveniente.
- ✓ Maquinarias y equipos sin guardas adecuadas en las partes móviles.
- ✓ No cumplir con las disposiciones normativas sobre jornada de trabajo, descanso y trabajo en sobretiempo. Llenar los registros con información inexacta.
- ✓ No participar en los cursos de entrenamiento o no cumplir con las 15 horas de capacitación trimestral de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ No disponer adecuadamente los residuos generados durante el trabajo en los contenedores de acuerdo al código de colores respectivo.
- ✓ Que el Socio de Negocio disponga en provecho personal o de terceros, de los teléfonos, fotocopiadoras, computadoras, servicio de Internet, scanner, correo electrónico, etc., de propiedad y/o uso de la empresa o para el desempeño de sus actividades dentro de la misma.
- ✓ No usar los uniformes, ropa de trabajo o implementos de protección personal, en forma apropiada y correcta en las áreas operativas que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.
- ✓ Utilizar herramientas inadecuadas para la ejecución de su trabajo que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	17 de 20

1.9.3 Las infracciones graves incluyen, pero no se limitan a:

- ✓ No cumplir con las políticas, normas y documentos del Sistema Integrado de Gestión de SMCG, que resulten o podrían resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Negligencia en el trabajo; disminución intencional o no del ritmo de trabajo o suspensión intempestiva de éste por parte del Socio de Negocio para atender asuntos ajenos a los servicios prestados que resulten o podrían resultar en [] un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Incumplimiento o resistencia a cumplir las órdenes dispuestas por los jefes, en relación a los servicios brindados que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Que el Socio de negocio no guarde la debida compostura durante su permanencia en las instalaciones de SMCG o del cliente. Agredir bajo cualquier tipo o acción que pudieran causar perjuicio a las personas, equipos, materiales o a las operaciones en general. Como actos de violencia o grave indisciplina. Es necesario identificar a los agresores de manera fehaciente ya sea a través de registros audiovisuales o informes de las personas afectadas y/o testigos.
- ✓ Que el Socio de Negocio efectúe actividades de carácter mercantil o atender asuntos ajenos a los servicios prestados, dentro de las instalaciones de la empresa y en horario de trabajo.
- ✓ Que el Socio de Negocio practique actividades políticas partidarias en las instalaciones de la empresa o en las de nuestros clientes.
- ✓ Que el Socio de Negocio violente los casilleros individuales del personal de SMCG, la empresa, o el propio Socio de Negocios en los que guarda sus efectos personales o de cualquier otra manera.
- ✓ Que el Socio de Negocio utilice de manera ilícita medios de fuerza física o mediante amenazas sobre otro trabajador para obtener de él un resultado ajeno a su voluntad.
- ✓ Que el Socio de Negocio realice actos de agresión física o mediante amenazas contra jefes u otros trabajadores que conforman su entorno laboral.
- ✓ Daño o deterioro que, con la finalidad de perjudicar a SMCG, realizan los Socios de Negocio sobre maquinaria, productos y demás bienes de SMCG y el Socio de Negocio.
- ✓ El incumplimiento del Socio de Negocio de las obligaciones de trabajo que supone el término del vínculo laboral, como incumplimientos que afecten valores como la honradez, lealtad y confianza en la relación laboral (presentación de certificados médicos falsos u otras justificaciones falsas de ausencias).
- ✓ La reiterada resistencia a las órdenes relacionadas con el servicio para el cual fue contratado o con el tiempo y lugar de trabajo que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Reincidencia en presentarse a las instalaciones de SMCG en estado de embriaguez o bajo los efectos de narcóticos o sustancias alucinógenas y aunque no sea reiterada cuando por la naturaleza de la función o el trabajo revista excepcional gravedad.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	18 de 20

- ✓ No realizar el trabajo o faltar a realizar el trabajo sin comunicar a SMCG y sin causa debidamente justificada, y resulten o podrían resultar en una queja del cliente.
- ✓ Presentarse a las instalaciones de SMCG en estado de embriaguez o bajo los efectos de narcóticos o sustancias alucinógenas, siempre y cuando el Socio de Negocio no realice una función que ponga en peligro a las operaciones o a los demás trabajadores (por ejemplo, un chofer u operador
- ✓ Reincidencia en una infracción menor cuando se estime conveniente.
- ✓ Reincidencia en una infracción moderada cuando se estime conveniente.
- ✓ Trabajador realizando tareas sin haber recibido el entrenamiento estipulado.
- ✓ Ocasionar de manera negligente derrames de hidrocarburos o sustancias químicas dentro o fuera de la propiedad en donde se está trabajando.
- ✓ Abandonar, ocultar o no informar deliberadamente de un derrame o no realizar las acciones correctivas necesarias para la limpieza y rehabilitación sin importar la cantidad, tipo o reincidencia.
- ✓ Iniciar trabajos, construcciones, ampliaciones o cualquier tipo de obra sin haber coordinado previamente con el área de Seguridad, Salud Ocupacional o Ambiente.
- ✓ No realizar el trabajo o faltar a realizar el trabajo sin comunicar a SMCG y sin causa debidamente justificada, y resulten o podrían resultar en un reclamo fundado o penalidad del cliente.
- ✓ Pintar las paredes, pegar volantes o causar daño o destrucción de los bienes muebles o inmuebles de SMCG o de nuestros clientes, para fines ajenos al trabajo.
- ✓ Usar bienes, materiales, equipos, herramientas, vehículos, etc., de propiedad de SMCG o de nuestros Clientes, para fines ajenos al trabajo.
- ✓ Manejar, operar, conducir equipos, herramientas, vehículos, etc., de propiedad de SMCG, la empresa, de terceros o de nuestros Clientes, sin autorización expresa para ello.
- ✓ Retirar o disponer de herramientas, maquinaria, materiales, mercaderías y otros objetos de propiedad de SMCG, la empresa, de su personal, de terceros o de nuestros clientes, sin la debida autorización.
- ✓ Tratar de apoderarse o de hacer suyos los bienes materiales que pertenecen a SMCG, a otros Socios de Negocio, llámese dinero en efectivo o de cualquier otra forma, equipos, instrumentos, materiales, herramientas, materia prima, insumos, etc.
- ✓ Emitir opiniones sin autorización expresa, a través de cualquier medio de comunicación público, sobre asuntos de SMCG, o de nuestros clientes o divulgar información confidencial de SMCG o de nuestros clientes.
- ✓ Proporcionar información falsa de forma intencional, como información contable, financiera, comercial a terceros.
- ✓ Por razones del puesto que desempeña o por cualquier otra circunstancia producida intencional, furtiva, u ocasional, el Socio de Negocio utiliza información reservada de la empresa, sea para provecho personal o de terceras personas en razón de una indiscreta divulgación.
- ✓ No usar los uniformes, ropa de trabajo o implementos de protección personal, en forma apropiada y correcta en las áreas operativas que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	19 de 20

- ✓ Incumplir los Procedimientos de Operación, Estándares, ATS (Análisis de Trabajo Seguro) Normas y Reglas específicas vigentes de seguridad operativas que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Realizar trabajo para el que no está debidamente entrenado y autorizado que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ No notificar de inmediato a su Supervisor cuando encuentre u observe cualquier condición insegura de trabajo, método o práctica que genere peligro, así como herramientas o equipos defectuosos.
- ✓ No comunicar a la empresa los problemas de abuso alcohol y drogas, y sean identificados a través del Programa de Detección.
- ✓ Ingresar a áreas restringidas sin la debida autorización.
- ✓ Conducir vehículos sin contar con la “Autorización Interna de Manejo”, otorgada por el área de Seguridad, en el caso de equipo liviano y equipo pesado, semipesado y auxiliar.
- ✓ Operar vehículos o equipos con desperfectos mecánicos o eléctricos que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Utilizar herramientas inadecuadas para la ejecución de su trabajo que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Incumplimiento de las regulaciones respecto a la prevención de contaminación y el mejoramiento continuo de las actividades de protección ambiental que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ No comunicar a su Supervisor a la brevedad posible de un incidente o accidente de trabajo por leve, grave o fatal que sea.
- ✓ No asegurarse (antes de comenzar cualquier labor) de que el área donde labora, no implica riesgo para él, sus compañeros o terceros que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de someterse a los exámenes pertinentes, en los casos de presentarse a laborar con síntomas de estar bajo influencia alcohólica o de drogas narcóticas.
- ✓ Fumar en espacios cerrados.
- ✓ No respetar los avisos y señales de seguridad, u ocasionar su deterioro que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Desactivar, retirar, perder o dañar dispositivos o sistemas de seguridad, pongan riesgo al personal y al patrimonio de la empresa.
- ✓ Los incidentes con Tiempo Perdido y los incidentes fatales serán infracciones graves.

SMCG puede clasificar según considere conveniente alguna infracción que no esté incluida en el presente documento.

Cuando SMCG genera infracción(es) al Socio de Negocio según la falta cometida(s) no limita a SMCG, a exigir una indemnización y resarcimiento por los daños mayores y ulteriores que pudiera haber causado la(s) infracción(es). SMCG, podrá resolver de pleno derecho la relación contractual con la empresa contratista en caso ésta incurra

	Proceso: Comprar a Pagar	RHM.DIR.006		
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Fecha	Versión	Página
		11/04/21	04	20 de 20

en cualquiera de las infracciones (menor, moderada y grave) bastando para ellos una simple comunicación.

Adicionalmente a las sanciones al contrato tipificadas en el presente documento, el Socio de Negocio aplicara las medidas disciplinarias que considere pertinentes a su propio personal, sin embargo SMCG, se reserva el derecho de solicitar que el trabajador no sea asignado a labores propias del contrato por un tiempo determinado o de manera indefinida quedando como potestad del Socio de Negocio el asignar al trabajador a otras labores que no estén relacionadas con SMCG.

1.9.4 Pasos a Seguir para generar una infracción

Detectado por la Jefatura o personal de SMCG la infracción cometida por el Socio de Negocio como acción previa a la aplicación de una medida disciplinaria, deberá adoptar los siguientes pasos:

1.9.4.1 Obtenga toda la información:

- ✓ Revise el historial del Socio de Negocio
- ✓ Identificar la magnitud de la infracción (leve, moderada o grave)
- ✓ Infórmese sobre las normas y prácticas aplicables (consultar si es necesario)
- ✓ Hable con los interesados o involucrados
- ✓ Obtenga opiniones y reacciones
- ✓ Asegúrese de que tiene la historia completa y los sustentos/pruebas correspondientes.
- ✓ Determine si el caso debe ser decidido por una autoridad superior.
- ✓ No llegue a conclusiones apresuradas.

1.9.4.2 Tome acción:

- ✓ Determine el momento adecuado para informar al Socio de Negocio sobre la decisión.

1.9.4.3 Verifique los resultados

- ✓ Oportunamente aprecie los resultados y reacciones de su decisión
- ✓ Determine si precisa acción complementaria posterior.

1.10 REGISTROS

Registro de infracción.
Correo electrónico.
Vendor Portal.

1.11 ANEXOS

No aplica.